



Informe que Presenta la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos Respecto del Estatus de los Remanentes de Campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

En relación a los remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, es preciso señalar que los artículos 9 y 11 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra señalan:

Artículo 9. *La UTF presentará el remanente a reintegrar al INE u OPLE en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral.*

Artículo 10. *El procedimiento de reintegro deberá iniciarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondientes, en lo relativo a los remanentes.*

1

Artículo 11. *Para el ámbito local:*

Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

- a) *Monto a reintegrar.*
- b) *Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.*

Al respecto, para el caso del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución INE-CG1132/2018, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos independientes a los cargos de diputados locales y ayuntamientos; así como la similar INE-CG1133/2018, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen



consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, (partidos políticos y coaliciones), correspondientes ambas al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Del análisis a las resoluciones citadas, no se advierte señalamiento de sumas a reintegrar; sin embargo, ante algunas inquietudes manifestadas por parte de los sujetos obligados, y en aras de no ser omisos en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos referidos, para estar en posibilidades de informar lo conducente a los partidos políticos o candidatos independientes, mediante oficio IEM-DEAPyPP-677/2018, del 22 de octubre del presente año, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informara si como resultado de alguna decisión jurisdiccional o su cumplimiento, procedió alguna determinación de montos a reintegrar. Por lo que, de ser así, al momento que se reciba la respuesta a dicha petición, esta autoridad determinará lo conducente.

